

CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO

celebrado el 13 de junio de 1988

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

y la

REPUBLICA DE GUATEMALA

por valor de

DM 10.640.000,-- (préstamo) y 87-65-190
DM 200.000,-- (aporte financiero) 87-70-190

- Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural I -

CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("Kreditanstalt"),

y

la REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario").

En base al convenio firmado el 13 de octubre de 1986 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y Kreditanstalt celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero :

Artículo 1Monto y finalidad del préstamo

1.1 Kreditanstalt concede al Préstatario un préstamo hasta

DM 10.640.000,--

(Diez millones seiscientos cuarenta mil Deutsche Mark)

dividido en un tramo I de

DM 10.000.000,--

y un tramo II de

DM 640.000,--

así como un aporte financiero hasta

DM 200.000,--

(Doscientos mil Deutsche Mark).

El aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo y el aporte financiero exclusivamente para el Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural I ("Programa"), destinando el préstamo al pago de suministros y servicios relacionados con el Programa y el aporte financiero al pago de servicios de asesoría, en particular de campañas de educación sanitaria y entrenamiento de personal de operación. Tanto el préstamo como el aporte financiero se utilizarán preferentemente para cubrir costos en divisas. El Prestatario y Kreditanstalt fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero, respectivamente.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no podrán financiarse con fondos del préstamo o del aporte financiero.

Artículo 2Desembolso

- 2.1 Kreditanstalt desembolsará el préstamo y el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud del Prestatario, utilizando primero el tramo I y después el tramo II del préstamo. El Prestatario y Kreditanstalt determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la debida utilización de los fondos del préstamo y del aporte financiero.
- 2.2 Kreditanstalt podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1991.

Artículo 3Comisión de compromiso, intereses y amortización del préstamo

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % (un cuarto del uno por ciento) anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará intereses del 0,75 % (siete décimos y cinco centésimos del uno por ciento) anual sobre el tramo I y del 2 % (dos por ciento) anual sobre el tramo II del préstamo. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta de Kreditanstalt mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

	<u>Tramo I</u>	<u>Tramo II</u>	<u>Total</u>
	DM	DM	DM
El 31 de diciembre de 1998	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 1999	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 1999	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2000	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2000	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2001	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2001	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2002	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2002	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2003	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2003	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2004	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2004	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2005	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2005	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2006	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2006	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2007	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 31 de diciembre de 2007	125.000,--	16.000,--	141.000,--
el 30 de junio de 2008	125.000,--	16.000,--	141.000,--
Traspaso:	2.500.000,--	320.000,--	2.820.000,--

- 3.5 En el caso de que Kreditanstalt no tenga a su disposición las cuotas de amortización en las fechas de su vencimiento, Kreditanstalt podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, Kreditanstalt podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán de las últimas cuotas del plan de amortización, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo.
- 3.8 Kreditanstalt podrá aplicar las cantidades recibidas a los pagos vencidos en virtud de este Contrato según su propio criterio.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 09100 que mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 4Suspensión de los desembolsos y reembolso anticipado

4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento

- a) renunciar al desembolso de cantidades del préstamo que aun no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 7, y
- b) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.

4.2 Kreditanstalt sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a Kreditanstalt en las respectivas fechas de vencimiento;
- b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de acuerdos separados al mismo;
- c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo o del aporte financiero de acuerdo con los fines convenidos, o
- d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro el objetivo de este préstamo o del aporte financiero, la ejecución del Programa o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

- 4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por Kreditanstalt y que deberá ser por lo menos de 30 días, Kreditanstalt podrá
- a) en el caso del artículo 4.2 a), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales, en relación con éste préstamo;
 - b) en el caso del artículo 4.2 b), exigir el reembolso inmediato del aporte financiero y de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales, en relación con éste préstamo;
 - c) en el caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo y del aporte financiero para los cuales el Prestatario no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.

Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo y del aporte financiero.

- 5.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas pagaderas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Intergubernamental en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 6Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con la debida anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante Kreditanstalt, en forma satisfactoria para éste, que han quedado cumplidos todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato;
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que éste haya nombrado ante Kreditanstalt y que estén legitimadas mediante facsímiles de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. En caso de un cambio de una de estas competencias, la persona que hasta ese momento haya representado al Prestatario indicará a Kreditanstalt el nombre y la dirección del nuevo representante. El poder de representación sólo quedará anulado en el momento de haber recibido Kreditanstalt una revocación expresa de parte del representante competente en cada caso.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan para la ejecución de este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para Kreditanstalt:

Dirección postal:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Para el Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio de Finanzas
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Cualquier cambio de estas direcciones no será válido hasta que la otra parte no haya recibido un aviso correspondiente.

Artículo 7El Programa

7.1 El Prestatario

- a) ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos y de acuerdo, en lo esencial, con los diseños y datos presentados a Kreditanstalt, y asegurará la operación y el mantenimiento de las obras,
- b) encargará la preparación y supervisión del Programa así como la prestación de los servicios de asesoría a la empresa consultora que fue contratado para la fase preparatoria; asimismo para la ejecución de obras que no sea posible realizar por administración directa, se contratará empresas constructoras calificadas. La adquisición de suministros se hará mediante licitación pública internacional;
- c) garantizará la financiación total del Programa y comprobará ante Kreditanstalt cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo o con el aporte financiero;
- d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo y al aporte financiero;
- e) facilitará en todo momento a los representantes de Kreditanstalt la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa así como la visita al Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;

- f) facilitará todos los datos e informaciones solicitados por Kreditanstalt sobre el Programa y su futuro desarrollo;
- g) informará a Kreditanstalt inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que excluya o ponga seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo del Contrato, sobre todo la ejecución u operación del Programa,

y

- h) encargará a una empresa de auditoría externa independiente que verifique anualmente la debida utilización de los fondos del préstamo y del aporte financiero, desde el punto de vista financiero.

7.2 El Prestatario y Kreditanstalt definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

7.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental de fecha 13 de octubre de 1986 que el Prestatario conoce.

Artículo 8

Disposiciones varias

- 8.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o afectar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación del Contrato prevalecerá el texto alemán.

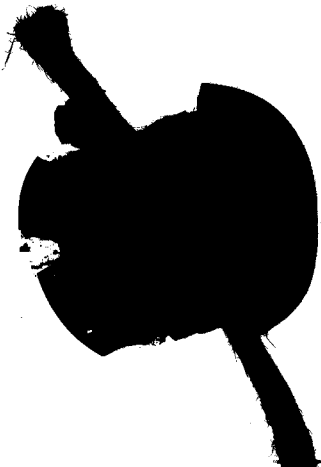
En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 13.6.1988

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

Paul



pl

Cláusula de arbitraje

En el caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato precedente, incluyendo aquéllas en relación con la validez del Contrato y de esta cláusula de arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, en conformidad con lo acordado en el Contrato de Arbitraje relativo al Contrato de Préstamo del 3 de diciembre de 1986 (Ayuda en Mercancías I). Este Contrato de Arbitraje seguirá siendo válido hasta que hayan quedado cumplidas totalmente todas las obligaciones de pago resultantes del Contrato precedente.

Frankfurt am Main, el 13.6.1988

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA